

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN. Medellín, 17 de febrero de 2026. Al juez, soportes de la notificación por aviso adelantada por la Fiscalía 66 EEDD, conforme auto de sustanciación 347 de 6 de noviembre de 2025, para validación. Ingresa al despacho. Provea.

Jennifer Vanessa Franco Ríbero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Radicado interno : 05001.31.20.001.2024.00008
Radicado fiscalía : 11001.6099.068.2020.00182
Afectados : Ricardo León Saldarriaga Muñoz y otros
Asunto : Ordena edicto emplazatorio
Auto sustanciación N.º : 039

1. Mediante auto de sustanciación No. 347 del 6 de noviembre de 2025 se requirió a la Fiscalía 66 EEDD a fin de notificar a la luz de lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Extinción de Dominio a **Lucila Muñoz Gaviria** y **Ramón María Muñoz Gaviria**, del auto de avoca No. 163 del 4 de diciembre de 2020, habida cuenta que no fue posible notificárseles de manera personal.

1.1. En cumplimiento a lo ordenado la delegada fiscal allegó, vía correo electrónico, los soportes que dan cuenta de las labores realizadas al margen de los presupuestos previstos en el artículo 55A de la Ley 1708 de 2014, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017, y en tanto se advierte su cumplimiento, se tienen incorporados en debida forma al trámite.

1.2. De los mismos se evidencia que la notificación se satisfizo en relación con **Lucila Muñoz Gaviria**, habida cuenta la recepción del aviso en la dirección física de notificaciones; no obstante,

relación con **Ramón María**, se expuso que, pese a las labores desplegadas y como quedó consignado en informe de investigador de campo FPJ-11 de 25 de julio de 2025, no fue posible establecer su lugar de ubicación a efectos de notificaciones, por lo que a la fecha se ha imposibilitado su correcta integración al contradictorio.

2. Así las cosas y en consideración a la dificultad enfrentada al interior del proceso de cara a su impulso, precisamente en el decurso de la fase que se sigue, deviene pertinente dar continuidad conforme lo previsto en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, y en ese entendido, se dispone fijar edicto por el término de cinco (5) días a fin de emplazar a **Ramón María Muñoz Gaviria, Nury del Socorro Muñoz Gaviria, María Evelina Gaviria Muñoz y Ricardo León Saldarriaga Muñoz**, así como a quienes figuren como titulares de derechos sobre el bien objeto de extinción, según su certificado de registro, y demás terceros e indeterminados, para que concurran a hacer valer sus derechos en juicio.

2.1. Previéndoseles que, en caso de no comparecer dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su desfijación, el proceso continuará con la intervención del ministerio público, encargado de velar por el cumplimiento de las garantías fundamentales y demás reglas procedimentales.

3. Hecho lo anterior, devuélvase la foliatura a despacho para dar continuidad al proceso de conformidad.

4. Sin recursos en la instancia por tratarse de un auto de trámite (artículo 58 Ley 1708 de 2014).

Publíquese y cúmplase,

YEISSON ALEXÁNDER RAMÍREZ JOYA

Juez

Firma y expediente digital. Política “cero papel”.

Sigue estado.

**JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCION DE DOMINIO DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **ESTADO N°. 013**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.
Medellín, **18 de febrero de 2026**



JENNIFER VANESSA FRANCO RIBERO
Secretaria

****Firma electrónica****



Firmado Por:

República de Colombia
Yeisson Alexander Ramirez Joya
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b3541f314257a28c3749d25dd334338c9418c59a2a75a66a50eb9f2e6e7d69**
Documento generado en 17/02/2026 01:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>